

Buenos Aires, Argentina del 9 al 12 de Octubre de 2012





CARACTERIZACIÓN DE LAS MEJORES PRÁCTICAS PARA LA DETECCIÓN DE FRAUDE EN UNA AUDITORÍA DE ESTADOS FINANCIEROS: ANÁLISIS DEL CASO COLOMBIANO

CARACTERIZACIÓN DE LAS MEJORES PRÁCTICAS PARA LA DETECCIÓN DE FRAUDE EN UNA AUDITORÍA DE ESTADOS FINANCIEROS: ANÁLISIS DEL CASO COLOMBIANO

Área temática: Auditoría

Subárea temática: Auditoría Externa

Autores:

Lina María Ochoa Bustamante
Julián Esteban Zamarra Londoño
Carlos Eduardo Castaño Ríos

Institución: Universidad de Antioquia

Domicilio: Calle 67 No. 53 – 108 Bloque 13 Oficina 108

Número de teléfono: 219 58 10 / 219 88 02

Dirección electrónica:

linaochoab@hotmail.com julianzamarra@hotmail.com carloscontaduria@gmail.com

Dirección para correspondencia: Calle 70 No. 52 - 21 | Apartado Aéreo 1226

RESUMEN

A lo largo de la historia, tanto organizaciones en particular como mercados financieros en general, han incurrido en diversos escándalos de fraude, casos a nivel internacional como ENRON, PARMALAT, BANCO BARINGS; y a nivel colombiano, como los de DMG, Saludcoop, Fiduciaria Banco de Bogotá y Grupo Nule (carrusel de la contratación); han puesto en riesgo la confianza pública y se han caracterizado por implicar a empleados de la alta gerencia, por la existencia de vacíos éticos y legales, y en general, por enmarcarse en los dos tipos de fraude, malversación de activos y manipulación de información financiera.

Por lo anterior, se realiza este trabajo con el fin de identificar las mejores prácticas de auditoría para la detección del fraude en una auditoría de estados financieros, en el marco de los cambios que vienen ocurriendo en Colombia como la Ley 1314 de 2009 de convergencia hacia normas internacionales de información financiera y normas internacionales de auditoría y aseguramiento de la información, la entrada en vigencia del TLC con Estados Unidos, y en general, del incremento de las operaciones de comercio interno y externo de las organizaciones colombianas.

En esta primera etapa de la investigación, se realiza una contrastación entre las prácticas de auditoría que se realizan en Colombia con las que se encuentran en las normas internacionales de auditoría, particularmente la NIA 240 – "Responsabilidad del auditor de considerar el fraude en una auditoría de estados financieros", a través de la que se da cuenta de la necesidad de adoptar las prácticas internacionales de auditoría debido a la debilidad de los normas de auditoría actualmente vigentes en Colombia, que dejan un fuerte vacío para el desarrollo de las actividades de auditoría y que ponen en riesgo de fraude (probabilidad de materialización de un fraude al interior de una organización como consecuencia de la presencia de factores de riesgo no mitigados o controlados) a las empresas del país.

INTRODUCCIÓN

Existen varias situaciones relacionadas con el fraude organizacional que hace que éste sea cada vez más un objeto de estudio y un tema de interés para diferentes instancias, estas situaciones son, entre otras, a quienes impacta, el alcance de este impacto, en donde se presenta y quienes están en capacidad de evitarlo y/o mitigarlo.

El fraude relacionado con la información financiera de las organizaciones impacta a todos los grupos de interés de la entidad, tales como inversionistas, empleados, clientes, proveedores, gobierno, incluso el alcance de éste impacto puede llegar hasta los mercados financieros, deteriorando la confianza en los mismos. Los impactos que se derivan de los fraudes organizacionales, no solo son de tipo económico sino que alcanzan las esferas de lo social, reputacional, cultural, entre otros.

La presencia de los casos de fraude se evidencia a nivel mundial, ejemplos de esto es el caso de ENRON en Estados Unidos – Norte América, PARMALAT en Italia – Europa o DMG en Colombia – Sur América. De ahí que la necesidad de su prevención y detección, es una necesidad compartida; y quienes están llamados a satisfacerla son las entidades regulatorias, las organizaciones como tal y sus profesionales, además de los auditores externos.

Lo planteado anteriormente, motiva una investigación cuyo propósito sea identificar las mejores prácticas que pueden seguir los auditores financieros para identificar, evaluar y responder al riesgo de error de importancia relativa en los estados financieros como consecuencia de fraude. De esta forma, se espera contribuir al trabajo del auditor respecto a su responsabilidad de evaluar el riesgo de fraude y de realizar procedimientos de auditoría para responder al mismo; y a las organizaciones que cuentan con auditores preparados adecuadamente para monitorear el riesgo de fraude.

Para ello se pretende comparar las prácticas realizadas por los profesionales de firmas de auditoría con actuación en Colombia y las planteadas en la Norma Internacional de Auditoría 240 - Responsabilidad del auditor de considerar el fraude en una auditoría de estados financieros, con el fin de demostrar que las mejores prácticas para la detección del fraude en los estados financieros, coinciden con las indicadas en el estándar internacional mencionado; y así evidenciar la insuficiencia de las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia .

La metodología utilizada corresponde a un tipo de estudio descriptivo a través del uso de fuentes secundarias (textos, artículos y normas relacionadas con el fraude y la auditoría) y fuentes primarias representadas en el conocimiento de los auditores y por lo cual la población objeto de estudio fueron las firmas de auditoría que operan en el país, tomando una muestra de cuatro firmas nacionales y cuatro firmas internacionales (no se indica el nombre de las mismas, por efectos de confidencialidad), bajo un criterio de selección cualitativo justificado en su enfoque de auditoría consolidado y homogéneo, que aplica a todos los profesionales de la firma. El instrumento de recolección de datos correspondiente a una encuesta dirigida a gerentes de auditoría de las firmas seleccionadas, dado que la respuesta de dichos profesionales refleja ampliamente las prácticas que llevan a cabo los demás miembros de la firma.

El trabajo se presenta a través de la exposición de un marco teórico relacionado con la auditoría financiera y el fraude; la metodología empleada para el logro de los objetivos; la presentación de los principales resultados y las consideraciones finales que dan respuesta a la pregunta de investigación.

1. METODOLOGIA

Esta ponencia es derivada de un trabajo de investigación para optar al título de Magíster en Administración de Negocios, en la cual se utilizó un estudio descriptivo, al identificar las mejores prácticas para la detección de fraude en una auditoría de estados financieros y si éstas coinciden con la Norma Internacional de Auditoría NIA 240 – Responsabilidades del auditor en relación con el fraude en una auditoría de estados financieros, para lo cual se diseñaron cuadros comparativos entre las prácticas llevadas a cabo por las firmas de auditoría y las indicadas en la NIA relacionada con fraude.

Se utilizó un método de investigación deductivo-inductivo, deductivo porque se estableció un proceso de conocimiento a partir de la observación del marco teórico que establece la NIA 240; e inductivo porque luego de ello y a través de la aplicación del instrumento se pudo establecer un proceso de conocimiento a partir de la observación de las prácticas que ejecutan los profesionales de auditoría para la identificación, evaluación y respuesta al riesgo de fraude que contribuya a la detección del fraude en caso de materializarse el riesgo; esto con el fin último de contrastarlas con el marco teórico según el estándar internacional y llegar a las mejores prácticas que den respuesta al problema de investigación.

Se hizo uso de fuentes de información primarias y secundarias, la fuente primaria correspondiente al conocimiento de los auditores que laboran en firmas internacionales y nacionales de auditoría; y las fuentes secundarias correspondientes a textos, artículos y demás publicaciones relacionadas con el fraude y la auditoría, incluyendo las normas internacionales de auditoría. La técnica utilizada correspondió a una encuesta diseñada e implementada en línea, y aplicada a profesionales de auditoría; la cual permitió conocer las percepciones de los auditores, guiados por el enfoque de auditoría de la firma en que trabajan, frente a las prácticas de auditoría en la detección del fraude.

2. MARCO TEÓRICO

Definición y clasificación del fraude

El fraude, según la Norma Internacional de Auditoría 240 (2009, p. 199) emitida por la IFAC – International Federation of Accountants, es un acto intencional por parte de una o más personas de la administración, encargados del gobierno corporativo, empleados, o terceros, que implique el uso de engaño para obtener una ventaja injusta o ilegal. Es decir, el fraude conlleva a una representación errónea¹ de los estados financieros, según el tipo de fraude, en alguna de las dos modalidades existentes según la citada norma internacional (2009, p.210): "Manipulación de la información financiera: falsificación o alteración de registros o documentos; omisión de los efectos de transacciones en los registros o documentos; registro de transacciones sin sustancia; mala aplicación de políticas contables; y Malversación de activos: robo o uso inapropiado de los activos de la entidad".

Respecto a la manipulación de información financiera, la NIA 240 (2009, p. 209-210), indica:

La información financiera fraudulenta implica errores intencionales que incluyen omisiones de cantidades o revelaciones en los estados financieros para engañar a los usuarios de los estados financieros... La información financiera fraudulenta puede lograrse mediante:

- Manipulación, falsificación (incluyendo alteración), o alteración de registros contables o documentación soporte con los que se preparan los estados financieros;
- Representación engañosa, u omisión intencional en los estados financieros de hechos, transacciones u otra información importante;

¹ Según las Normas Internacionales de Auditoría (2009, p.37), es una diferencia entre el monto, clasificación, presentación, o revelación de una partida reportada en un estado financiero y el monto, clasificación, presentación, o revelación que se requiere para que la partida esté de acuerdo con el marco de referencia de información financiera aplicable. Las representaciones erróneas pueden originarse del error o fraude.

 Mala aplicación intencional de principios de contabilidad relativos a montos, clasificación, manera de presentación o revelación.

Respecto a la malversación de activos, la NIA 240 (2009, p. 211), indica:

La malversación de activos implica el robo de los activos de una entidad y a menudo la perpetran empleados por cantidades relativamente pequeñas e insignificantes. Sin embargo, puede también involucrar a la administración quienes generalmente pueden mejor disimular u ocultar las malversaciones en formas difíciles de detectar. La malversación de activos puede lograrse en una variedad de formas que incluyen:

- Desfalcar ingresos
- Robar activos físicos o propiedad intelectual
- Hacer que una entidad pague por bienes y servicios no recibidos
- Usar activos de una entidad para uso personal

De igual forma, la Declaración sobre Normas de Auditoría Nro. 99 (Statement Auditing Standard - SAS²), – Consideración de fraude en una auditoría de estados financieros, emitida por el AICPA – American Institute of Certified Public Accountants en 2002, define el fraude como un acto intencional que resulta en un error importante en los estados financieros que son el tema de una auditoría (p. 6) y también clasifica el fraude en dos tipos, así:

- 1) Los errores que surgen de la información financiera fraudulenta, son los errores intencionales o las omisiones de montos o revelaciones en los estados financieros concebidos para engañar a los usuarios de los estados financieros cuyo efecto causa que los mismos no sean presentados, en todos los aspectos importantes, de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados (PCGA).
- 2) Los errores que surgen de la malversación de activos (algunas veces referidos como robo o desfalco), involucran el robo de activos de una entidad

² Las Declaraciones sobre Normas de Auditoría (SASs) son emitidas por el Consejo de Normas de Auditoría (ASB), el organismo técnico de más alto rango del AICPA.

donde el efecto del robo causa que los estados financieros no sean presentados, en todos los aspectos importantes, de acuerdo con los PCGA.

Por su parte la Asociación de Examinadores Certificados de Fraude – ACFE (por su sigla en inglés), estudia el fraude ocupacional y lo define como "El uso de la ocupación de uno para el enriquecimiento personal a través del mal uso o uso indebido de los recursos de la organización empleadora o activos". La ACFE, clasifica el fraude en tres tipos: malversación o apropiación indebida de activos que implica el robo de activos organizacionales o el desvío de recursos de la compañía; corrupción cuando el defraudador usa indebidamente su influencia en una transacción comercial para adquirir beneficios para sí mismo o para otra persona; y finalmente declaraciones fraudulentas o manipulación de los estados financieros.

Factores de Riesgo de fraude

Los factores de riesgo de fraude, según la NIA 240 (2009, p.199) son eventos o condiciones que indican un incentivo o presión para cometer fraude o que brindan una oportunidad de cometer fraude. A continuación se presentan dos teorías relacionadas con los factores del riesgo de fraude y su materialización.

<u>Triángulo del Fraude</u>: El Profesor Donald R. Cressey³, es el autor de la teoría denominada "El Triángulo del Fraude", compuesta de tres elementos, presión, racionalización y oportunidad, citados por LOLLET⁴ (2009), así:

- Presión: se refiere a la existencia de una necesidad económica personal o familiar, real o artificial, del defraudador.
- Racionalización: El defraudador tiene que encontrar una justificación psicológica para sus actos, es la necesidad púdica, de no verse como un delincuente. ... mediante la creación de justificaciones imaginarias de sus actos

³ Donald R. Cressey (1919-1987) fue un penalista norteamericano, sociólogo y criminólogo que hizo aportes innovadoras para el estudio de la delincuencia organizada, las prisiones, la criminología, la sociología del derecho penal, delitos de cuello blanco. Tomado de Akers, Ronald L. and Matsueda, Ross L. "Donald R. Cressey: An Intellectual Portrait of a Criminologist." Sociological Inquiry. 59:4 (October 1989).

⁴ Certified Fraud Examiner (CFE) de la ACFE – Association of Certified Fraud Examiners

- (solo tomo este dinero prestado, si la empresa burla al fisco yo la burlo a ella, etc.).
- Oportunidad: Que es entendida como la percepción que tiene el sujeto de que es posible cometer el fraude, con un muy bajo riesgo de ser sorprendido o descubierto, por encontrarse en una posición dentro de la empresa, usualmente una posición de confianza, que le permite dominar o controlar diversos factores o elementos que le facilitan la perpetración del fraude, además de conocer y tener acceso a elementos claves y necesarios para la comisión del delito.

Dichos elementos son considerados por la Norma Internacional de Auditoría 240 (2009, p. 209) como características del fraude.

<u>Diamante del Fraude</u>: La segunda teoría es el diamante o cuadrado del fraude, LOLLET (2009) se refiere a ésta como una teoría o marco conceptual que postula un cuarto elemento, adicional a los del triángulo del fraude, para explicar por qué las personas cometen fraude; dicho elemento se refiere a la "capacidad", es decir, al conocimiento y habilidad intelectual que debe tener el que pretende realizar un acto fraudulento para diseñar el tipo de fraude. En esta teoría se expone que "el defraudador puede sentir presión, racionalizar la situación y tener la oportunidad, pero si no tiene capacidad para hacerlo, no podrá llevarlo a cabo".

El control interno y los responsables frente al riesgo de fraude

Dado los anteriores factores del riesgo de fraude (presión, racionalización, oportunidad y capacidad), se puede decir que los potenciales perpetradores del fraude requieren de éstos para materializarlo. Sin embargo, la organización debe prevenir o detectar el fraude, y para ello deberá influir en dichas personas aminorando la existencia de elementos de presión, racionalización y sobre todo de oportunidad, dado que respecto a la capacidad, es poco lo que la organización puede intervenir. Se podría decir que el elemento donde la organización tiene una influencia alta es el de "oportunidad", a través de un adecuado sistema de control interno y monitoreando el sobrepaso de controles.

Pero cuando se habla de la organización, es la administración quien tiene la responsabilidad, en su representación, de prevenir y detectar el fraude. A nivel de regulación local, esto encuentra su sustento legal en el Código de Comercio, artículos 196 y 200, que expresan: "Artículo 196. La representación de la sociedad y la administración de sus bienes y negocios se ajustarán a las estipulaciones del control social, conforme al régimen de cada tipo de sociedad..."; y "Artículo 200. Los administradores responderán solidaria e ilimitadamente de los perjuicios que por dolo o culpa ocasionen a la sociedad, a los socios o a terceros...".

En respuesta a esta responsabilidad, los administradores acuden a los modelos de control interno que atienden las necesidades y expectativas de administradores, dueños y otros grupos de interés. El Control Interno, es definido en el COSO - Committe of Sponsoring Organizations of the treadway commission (1997, p.4) como "Un proceso realizado por el consejo de directores, administradores y otro personal de una entidad, diseñado para proporcionar seguridad razonable mirando el cumplimiento de los objetivos en las siguientes categorías: Efectividad y eficiencia de las operaciones, Confiabilidad de la información financiera y Cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables".

Sin embargo, el sistema de control interno contribuye a reducir la probabilidad de ocurrencia y el impacto de los riesgos operativos, financieros y de cumplimiento legal derivados de error o fraude en la organización, pero no proporciona seguridad absoluta. En este sentido, la NIA 315 Identificación y evaluación de los riesgos de error material mediante el entendimiento de la entidad y su entorno (2009, p.344-345), establece que:

El control interno, sin importar lo efectivo que sea, puede proporcionar a una entidad sólo seguridad razonable sobre el logro de los objetivos de información financiera de la entidad. La probabilidad de su logro se afecta por las limitaciones inherentes del control interno. Estas incluyen la realidad de que el juicio humano en la toma de decisiones puede estar equivocado y de que pueden ocurrir fallas en el control

interno, debido a errores humanos... En adición, los controles pueden ser burlados por la colusión de dos o más personas o por la administración inapropiada del control interno... Más aún, al diseñar e implementar los controles, la administración puede hacer juicios sobre la naturaleza y alcance de los controles que decide implementar, y sobre la naturaleza y alcance de los riesgos que decide asumir.

Adicionalmente, si bien el diseño, implementación y mantenimiento del sistema de control interno es una responsabilidad de la administración; la revisión del mismo debe ser realizada por parte del auditor y con base en ésta, determinar el alcance de auditoría (naturaleza, extensión y oportunidad) apropiado para opinar sobre la razonabilidad de los estados financieros. Por lo tanto, el monitoreo del sistema de control interno está en cabeza de la administración y del auditor, y es por esto que cuando ocurre un fraude, generalmente aparecen implicadas dos figuras organizacionales:

- La administración, como la encargada de prevenir y detectar el fraude y error por medio de la implementación y continuada operación de sistemas contables y de control interno adecuados. Esto según la NIA 240 Responsabilidades del auditor en relación con el fraude en una auditoría de estados financieros (2009, p.197), que indica que "La responsabilidad principal sobre la prevención y detección del fraude descansa tanto en los encargados del gobierno corporativo como en la administración..."
- El auditor, no es responsable de la prevención de fraude y error; pero sí de planear y desempeñar procedimientos de auditoría considerando el riesgo de errores materiales incluidos en los estados financieros, resultantes de fraude (acto intencional) o error (acto no intencional); esto según la NIA 200 Objetivos generales del auditor independiente y conducción de una auditoría de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría; y con la NIA 330 Respuestas del auditor a los riesgos evaluados (2009, p.389). El hecho de que se lleve a cabo una auditoría

al menos anualmente, reduce la probabilidad de fraude, dado que hay un monitoreo del riesgo y de los controles para prevenirlo.

Respuestas al fraude

En general, los modelos de control interno, los estándares contables y de auditoría y las medidas de regulación y normativas, han sido la solución implementada, cada vez con mayor fuerza, ante la presencia de riesgos y/o la materialización de fraudes a las que se ven expuestas las organizaciones de todo tipo. Es así, como a lo largo de la historia se puede observar un avance en los modelos y las leyes relacionadas con el control; a continuación se presentan algunas que han caracterizado el siglo XX y principios del siglo XXI:

Tabla 1. Evolución normativa hacia el control

Década	Nivel Internacional	Nivel Nacional - Colombia
1920	Dada la Gran Depresión de 1929, el plan de	1922 Crisis Bancaria: Misión
	recuperación introdujo extensa regulación de	Kemmerer, se crean normas para el
	los mercados financieros, se crea la	sector financiero y diseña organismos
	Comisión de Seguros y Cambios - SEC, la	de control y vigilancia del sector.
	corporación Federal de Depósitos de	1923 – Creación Departamento de
	Seguros - FDIC y la ley Glass-Steagall que	Contraloría
1930	separó las operaciones de los bancos	Ley 73/1935 - Describió las funciones
	comerciales y los bancos de ahorro.	de la Revisoría Fiscal
1970	Dado el "Escándalo Watergate".	Decreto 410/1971– Código de
	1977 – se crea la Ley de prácticas de	Comercio, Reglamenta totalmente la
	corrupción extranjeras	revisoría fiscal
1980	1985 - Comisión Nacional de Informes	Decreto Ley 222/1983, control
	Financieros Fraudulentos	posterior en la contratación
		administrativa.
1990	1992 USA - COSO: Marco Integrado de	Ley 43/1990 - Art. 7 Normas de
	Control Interno; 1992 Reino Unido -	auditoría generalmente aceptadas
	CADBURY: Código de mejores prácticas	Ley 87/1993 - normas para el ejercicio

Década	Nivel Internacional	Nivel Nacional - Colombia
	1995 Canadá – COCO : orientado hacia procedimientos y guías para la auditoría	del control interno en las entidades estatales
	1996 Australia – COBIT : marco de referencia para seguridad y control en TI	Ley 489/1998, se crea el Sistema Nacional de Control Interno
2000	2002 – Ley Sarbanes-Oxley 2004 – COSO II	Decreto 1599/2005, adopción Modelo Estándar de CI para el Estado MECI CE 014 y 038/ 2009, marco conceptual y normativo para el Sistema de Control Interno de las entidades financieras
		Ley 1314 de 2009 – Ley de convergencia de normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información, con estándares internacionales y con las mejores prácticas

Fuente: construcción propia con base en normatividad relacionada

Lo anterior lleva a concluir que las organizaciones están siendo continuamente conducidas hacia la aplicación de estándares normativos más elevados; ejemplo de esto es el conjunto de estándares internacionales emitido para orientar y establecer el marco de trabajo de los profesionales de contabilidad, auditoría y control, tales como las Normas Internacionales de Auditoria, Normas Internacionales de Contabilidad y Normas Internacionales de Información Financiera, Normas Internacionales de Control de Calidad, Normas Internacionales de Educación, Código de Ética emitido por la IFAC. El propósito de este conjunto de normas es formar profesionales altamente calificados tanto a nivel técnico como ético, en capacidad de tomar las decisiones organizacionales que tienen un impacto individual y colectivo, a nivel financiero y moral.

Sin embargo, en el caso colombiano, la convergencia hacia estos estándares se encuentra en proceso, y es por ello, que a nivel de normas de auditoría, el marco actual de aplicación se fundamenta en el artículo 7 de la Ley 43 de 1990 que establece las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en Colombia, como sigue:

Las normas de auditoría son las siguientes:

- 1. Normas personales... 2. Normas relativas a la ejecución del trabajo:
- a) El trabajo debe ser técnicamente planeado y debe ejercerse una supervisión apropiada sobre los asistentes, si los hubiere;
- b) Debe hacerse un apropiado estudio y una evaluación del sistema del control interno existente, de manera que se pueda confiar en él como base para la determinación de la extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría, y
- c) Debe obtenerse evidencia válida y suficiente por medio del análisis, inspección, observación, interrogación, confirmación y otros procedimientos de auditoría, con el propósito de allegar bases razonables para el otorgamiento de un dictamen sobre los estados financieros sujetos a la revisión.
- 3. Normas relativas a la rendición de informes...

Como se observa, este conjunto de normas locales, es conciso y no provee al auditor de una guía suficiente y detallada para llevar a cabo su trabajo; además en el caso objeto de estudio, no orienta sobre procedimientos de auditoría necesarios para la identificación, evaluación y respuesta al riesgo de errores materiales en los estados financieros como consecuencia del fraude.

Se puede decir que las respuestas al riesgo de fraude tienen diferentes frentes, siendo el primero, el marco normativo definido por los entes de vigilancia y control; el segundo y tercer frente están representados por las prácticas que llevan a cabo los auditores y las organizaciones para cumplir con sus objetivos. En el caso colombiano, para dar respuesta en estos frentes se requiere converger o adoptar el estándar de auditoría internacional.

3. RESULTADOS

3.1 Relación de los encuestados con las normas internacionales de auditoría emitidas por la IFAC – International Federation of Accountants

El 100% de los gerentes de auditoría encuestados manifestó conocer las normas internacionales de auditoría y estar de acuerdo con que las mismas, como parte de las normas de aseguramiento, sean implementadas en el país en el marco de la Ley de convergencia (Ley 1314 de 2009); argumentando que: la dinámica de globalización genera la necesidad de contar con información financiera razonable y con parámetros de calidad en el aseguramiento de la información financiera auditada; permite la coherencia normativa y complementariedad entre los estándares contables y de auditoría; subsana la insuficiencia de las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia; satisface la necesidad de contar con un marco normativo homogéneo aplicable tanto a firmas como a profesionales independientes; el estándar internacional no entra en conflicto con las normas de la revisoría fiscal, pues éstas solo aplicarían a dicha figura en lo que respecta a una de sus funciones, la de revisar la razonabilidad de la información financiera.

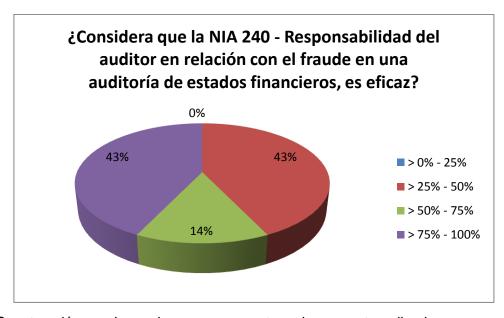


Gráfica 1. Conocimiento de las NIA

Fuente: Construcción propia con base en respuestas a la encuesta aplicada

Los gerentes encuestados que conocen la NIA 240 – Responsabilidad del auditor en relación con el fraude en una auditoría de estados financieros, están de acuerdo con que los requisitos de la misma están planeados para ayudar al auditor a identificar y evaluar los riesgos de errores de importancia relativa debido a fraude y a diseñar procedimientos para detectar este tipo de errores; anotando que se debe considerar que la detección del fraude en la organización es responsabilidad de la gerencia. Los lineamientos que da la norma ayudan al auditor a identificar aquellos asuntos (indicios) que podrían generar un error debido a fraude; no obstante, siempre será responsabilidad de la administración la prevención y detección del fraude y la implementación de un sistema de control interno adecuado y suficiente.

Respecto al grado de eficacia de la NIA 240, el 57% de los gerentes encuestados considera que éste es superior al 50% (14% considera que la eficacia está entre 50% - 75%; y el 43% considera que esta entre 75% - 100%), indicando que la misma cumple su objetivo de proveer de una guía suficiente y adecuada para identificar, evaluar y dar respuesta al riesgo de fraude, de tal forma que contribuye a la detección del mismo.



Gráfica 2. Grado de Eficacia de la NIA 240

Fuente: Construcción propia con base en respuestas a la encuesta aplicada

Los gerentes coinciden en que la norma orienta sobre los principios básicos que debe considerar el auditor en este aspecto y a partir de los cuales diseñar sus procedimientos y determinar un adecuado alcance de auditoría; sin embargo, el grado de eficacia no es total dado que también se requiere del juicio y criterio profesional del auditor para ser escéptico e independiente al diseñar y aplicar los procedimientos de auditoría suficientes para la detección del riesgo de fraude; y además porque en algunas ocasiones, los indicios encontrados requieren de pruebas especializadas que corroboren la existencia del fraude, las cuales no siempre están al alcance del auditor (ejemplo: autenticidad de documentos y/o firmas); finalmente se indica que la detección también depende de la suficiencia de los procedimientos para lo cual la orientación de la NIA 240 debe complementarse con otras normas internacionales de auditoría.

Para conocer cuáles son las normas que guían el trabajo de las firmas encuestadas, y si las mismas se alejan o no de las normas internacionales, se indagó sobre si: a) conocen algún conjunto de normas de auditoría más apropiado para la detección de fraudes que las normas internacionales, observando que todos respondieron de manera negativa a esta pregunta, sin embargo, si se anotó por parte de un gerente que las pruebas de auditoría forense, sin constituir un marco de normas de alguna región, sí pueden resultar más apropiadas para la detección del fraude; aquí es importante anotar que el alcance de ambas auditorías, la financiera y la forense, son diferentes. Y b) en el ejercicio profesional se alejan de las normas internacionales de auditoría y aplican otros procedimientos para la detección de fraude, encontrando que las siete firmas guían sus trabajos de auditoría externa y/o revisoría fiscal, con base en las normas internacionales de auditoría emitidas por la IFAC.

Finalmente, respecto a la detección de fraude derivada de la aplicación de la norma internacional, se observa que el 57% de los gerentes encuestados han conocido casos donde dada la aplicación de las NIAs, específicamente la NIA 240, se han detectado fraudes en las organizaciones. Se podría decir, que este porcentaje es razonable desde el punto de vista de que siempre existirán factores que limitan la capacidad del auditor

para detectar el fraude, algunos inherentes a la entidad y/o perpetrador del fraude y otros inherentes al mismo auditor.

3.2 Prácticas para identificar, evaluar y responder al riesgo de fraude

Los resultados evidencian que tanto las prácticas relacionadas con la identificación del riesgo de fraude en la auditoría financiera, como con la evaluación y con la respuesta al mismo; coinciden en su mayoría con las indicadas por la NIA 240; y se agrupan en los siguientes aspectos:

Prácticas relacionadas con la identificación del riesgo de fraude:

- Realizar discusión entre el equipo de trabajo sobre cómo y cuándo pueden ser susceptibles los estados financieros de la entidad a errores de importancia relativa debido a fraude
- Realizar investigaciones con la administración respecto a su evaluación del riesgo (naturaleza, extensión y frecuencia), su proceso para identificar y responder al mismo; la comunicación a los encargados del gobierno corporativo y a los empleados respecto de sus puntos de vista sobre prácticas de negocios y conducta ética.
- Obtener un entendimiento sobre como los encargados del gobierno corporativo supervisan los procesos de la administración para identificar y responder a los riesgos de fraude en la entidad y el control interno para mitigarlos
- Realizar investigaciones con el área de auditoría interna, sobre si tienen conocimiento de algún fraude real, o sospecha que afecte a la entidad, y obtener sus puntos de vista sobre el riesgo de fraude.
- Evaluar las relaciones inusuales o sospechosas identificadas a través de procedimientos analíticos.
- Evaluar la existencia de factores de riesgo de fraude (presión, incentivo y oportunidad) a nivel de estado financiero y a nivel de aseveración para clases de transacciones, saldos de cuentas y revelaciones.

Prácticas relacionadas con la evaluación del riesgo de fraude:

- Investigación con la administración sobre su evaluación del riesgo de fraude, los controles que han implementado para prevenirlo y detectarlo; y la naturaleza, extensión y frecuencia de dicha evaluación.
- Procedimientos relacionados con el supuesto de riesgo de fraude en el reconocimiento de los ingresos.
- Entender los controles que la administración ha diseñado, implementado y mantenido para prevenir y detectar el fraude, es decir, los controles que sean relevantes a los riesgos identificados.

Prácticas relacionadas con la respuesta al riesgo de fraude:

- Procedimientos a nivel de estado financiero (mayor escepticismo profesional; asignación y supervisión del personal del equipo de auditoría; evaluación de lo adecuado de las políticas contables; incorporación de un elemento de impredecibilidad en la selección de la naturaleza, oportunidad y extensión de los procedimientos de auditoría).
- Procedimientos a nivel de aseveración, a través del cambio en la naturaleza, oportunidad y extensión de los procedimientos de auditoría; revisión de la información del entendimiento de la entidad y su entorno y de información retrospectiva de ejercicios anteriores para evaluar la razonabilidad de alguna estimación; cambio del método de pruebas y cantidad de evidencia; revisión detallada de los asientos de final de año; investigación de transacciones importantes e inusuales; procedimientos analíticos sustantivos usando datos no agregados, etc.
- Procedimientos relacionados con el sobrepaso de controles por parte de la administración, probando la propiedad de los asientos del diario registrados en el libro mayor y otros ajustes realizados en la preparación de los estados financieros; revisando las estimaciones contables; y evaluando transacciones importantes e inusuales.

Se obtuvieron otras prácticas adicionales a la NIA, señaladas por los gerentes, lo cual es lógico dado que el estándar internacional da una guía general u orientación y los principales ejemplos de procedimientos de auditoría relacionados con el riesgo de fraude; pero en la práctica suelen encontrarse otros adicionales en cumplimiento de la guía orientadora y dependiendo del contexto auditado.

Las prácticas indicadas en la norma internacional de auditoría 240 – Responsabilidad del auditor en relación con el fraude en una auditoría de estados financieros, para las cuales no se observaron respuestas relacionadas por parte de los gerentes encuestados, fueron:

- A nivel de procedimientos para la identificación de riesgos de errores de importancia relativa debido a fraude, 1) la consideración del involucramiento de la administración en la supervisión de empleados con acceso a efectivo u otros activos sujetos a malversación; y 2) la revisión de cambios inusuales o no explicados de conducta o estilo de vida de empleados.
 - Con respecto al primer procedimiento, se considera que aunque no fue indicado explícitamente en las respuestas, esto no quiere decir que no se aplique, se percibe en otras respuestas que cuando se realiza la revisión operacional de los procesos, se indagan por controles que mitiguen el riesgo de robo o malversación de activos. Con respecto al segundo procedimiento, es razonable que no haya sido indicado por los gerentes, dado que corresponde a un tema muy subjetivo que es más fácil de identificar por parte de la administración que por el auditor.
- A nivel de procedimientos de auditoría para dar respuesta al riesgo evaluado de error de importancia relativa debido a fraude, a nivel de aseveración: Desempeñar procedimientos para analizar cuentas escogidas del balance de apertura de estados financieros previamente auditados para evaluar como se resolvieron con el beneficio de la mirada retrospectiva ciertos asuntos que implicaban estimaciones contables y juicios.

4. CONSIDERACIONES FINALES

Este trabajo se enfocó en la identificación de las prácticas para la evaluación y detección del fraude en una auditoría financiera, llevadas a cabo por los auditores de firmas nacionales e internacionales que operan en Colombia.

Los resultados de éste han sido analizados a la luz del estándar internacional de auditoría 240 - "Responsabilidad del auditor de considerar el fraude en una auditoría de estados financieros" y de las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en Colombia. Entre los principales resultados del estudio se encuentran:

- Se observa que las firmas objeto de la muestra, en su trabajo de campo, no se alejan de las normas internacionales, lo cual permite entender de manera a priori, que la implementación de la Ley de Convergencia no tendrá un impacto alto en las firmas de auditoría, por lo menos en las de tamaño grande y mediano, dado que estas ya se encuentran trabajando bajo tales estándares; situación diferente podrá observarse a nivel de firmas pequeñas y/o profesionales independientes.
- La justificación de que las firmas que operan en Colombia aplican normas internacionales de auditoría radica en: 1) insuficiencia de las normas locales de auditoría (Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas NAGA en Colombia); 2) las firmas internacionales de auditoría tienen un enfoque de auditoría homogéneo a nivel mundial que está diseñado con base en los estándares internacionales; y 3) la competencia y la globalización, hace que las firmas nacionales se acojan a éstos estándares para ofrecer un servicio de igual condición o competencia que las firmas internacionales.
- Finalmente se concluye que las normas locales no proporcionan ninguna guía para que los auditores cumplan su responsabilidad relacionada con el riesgo de fraude en los estados financieros, y por tanto se observa que las prácticas de algunas firmas

de auditoría para la identificación, evaluación y respuesta al riesgo de fraude, coinciden con lo establecido en la norma internacional de auditoría 240 - Responsabilidades del auditor en relación con el fraude en una auditoría de estados financieros y sus normas relacionadas NIA 315 - Identificación y evaluación de los riesgos de error material mediante el entendimiento de la entidad y su entorno; y NIA 330- Respuestas del auditor a los riesgos evaluados.

Los resultados anteriores, permiten dejar planteada la propuesta de llevar a cabo estudios adicionales que aborden otras normas de auditoría internacionales; y que el conjunto de estos estudios, permitan demostrar la importancia de la convergencia y/o adopción hacia los estándares internacionales de auditoría, de tal forma que se subsanen las deficiencias del marco normativo actual y se disminuyan los riesgos en la información financiera de las organizaciones del país.

BIBLIOGRAFÍA

- ACFE ASSOCIATION OF CERTIFIED FRAUD EXAMINERS. Report To The Nations On Occupational Fraud And Abuse. 2010 Global Fraud Study [Online]. USA: ACFE, 2010. (Citado: 22 abril 2012) http://www.acfe.com/uploadedFiles/ACFE_Website/Content/documents/rttn-2010.pdf
- AICPA AMERICAN INSTITUTE OF CERTIFIED PUBLIC ACCOUNTANTS.

 Declaración de Normas de Auditoría (SAS) No. 99 Consideración del fraude en una auditoría de estados financieros. New York: AICPA, 2002. 56 p.
- COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 43 (13, diciembre, 1990). Estatuto de la Profesión de Contador Público. Diario Oficial. Bogotá. 1990. No. 39.602.
- COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1314 (13, julio, 2009). Ley de Convergencia. Diario Oficial. Bogotá. 2009. No. 47.409.
- COLOMBIA. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Decreto 410 (27, marzo, 1971). Código de Comercio. Diario Oficial. Bogotá: 1971. No. No. 33.339
- CONSEJO TÉCNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA. Auditoría. Análisis de la aplicación de las normas internacionales de auditoría en Colombia. En: Revista Internacional LEGIS de Contabilidad y Auditoría. Julio/Septiembre 2006, No. 27. ISSN 1692-2913
- COSO Committe of Sponsoring Organization of the Treadway Commission.

 Control Interno, Estructura Conceptual Integrada. Santa Fe de Bogotá: Ecoe

 Ediciones, 1997. 321 p. ISBN 958-648-140-9
- COSO II Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission.

 Enterprise Risk Management Integrated Framework, Executive Summary.

 [Online]. Septiembre 2004. (Citado: 28 abril 2012)

 http://www.coso.org/documents/COSO_ERM_ExecutiveSummary.pdf
- ESCOBEDO, Roberto. El control interno en los Riesgos de Fraude. En: Revista Contaduría Pública Instituto Mexicano de Contadores Públicos. Agosto, 2009, No. Agosto 2009. México. ISSN 1870-4883

- GOMEZ, David; GONZÁLEZ, Verónica. La leche es blanca pero no transparente.

 Parmalat, breve recuento de un gran fraude. [Online]. Mexico: Biblioteca
 Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.

 (Citado: 17 octubre 2011)

 http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/5/2456/5.pdf
- IFAC International Federation of Accountants; IMCP Instituto Mexicano de Contadores Públicos. Normas Internacionales de Auditoría y Control de Calidad. Décima edición 2009. México: IMCP, 2010. 949 p. ISBN 978-607-7620-36-5
- LOLLET, Pedro. Triangulo del fraude o diamante del fraude? [Online]. Caracas:

 ACGAF Asesores y Consultores Gerenciales Auditores Forenses, 2009.

 (Citado 22 abril 2011)

 ">http://www.auditoriaforense.net/index.php?option=com_content&view=articleakid=118:triangulo-del-fraude-o-diamante-del-fraude&catid=32&Itemid=43>">http://www.auditoriaforense.net/index.php?option=com_content&view=articleakid=118:triangulo-del-fraude-o-diamante-del-fraude&catid=32&Itemid=43>">http://www.auditoriaforense.net/index.php?option=com_content&view=articleakid=118:triangulo-del-fraude-o-diamante-del-fraude&catid=32&Itemid=43>">http://www.auditoriaforense.net/index.php?option=com_content&view=articleakid=118:triangulo-del-fraude-o-diamante-del-fraude&catid=32&Itemid=43>">http://www.auditoriaforense.net/index.php?option=com_content&view=articleakid=118:triangulo-del-fraude-o-diamante-del-fraude&catid=32&Itemid=43>">http://www.auditoriaforense.net/index.php?option=com_content&view=articleakid=118:triangulo-del-fraude-o-diamante-del-fraude&catid=32&Itemid=43>">http://www.auditoriaforense.net/index.php?option=com_content&view=articleakid=118:triangulo-del-fraude-o-diamante-del-fraude&catid=32&Itemid=43>">http://www.auditoriaforense.net/index.php?option=com_content&view=articleakid=118:triangulo-del-fraude&catid=32&Itemid=43>">http://www.auditoriaforense.net/index.php?option=com_content&view=articleakid=118:triangulo-del-fraude&catid=32&Itemid=118:triangulo-del-fraude&catid=32&Itemid=118:triangulo-del-fraude&catid=32&Itemid=118:triangulo-del-fraude&catid=32&Itemid=118:triangulo-del-fraude&catid=32&Itemid=118:triangulo-del-fraude&catid=32&Itemid=118:triangulo-del-fraude&catid=32&Itemid=118:triangulo-del-fraude&catid=32&Itemid=118:triangulo-del-fraude&catid=32&Itemid=118:triangulo-del-fraude&catid=32&Itemid=118:triangulo-del-fraude&catid=32&Itemid=118:triangulo-del-fraude&catid=32&Itemid=
- LÓPEZ, Rodolfo; ODDONE, Nahuel; VON, Carolina. Crisis financieras internacionales y mercados emergentes. En: Revista Académica Virtual Contribuciones a la Economía. Noviembre 2003. Chile. ISSN 1696-8360
- ROZEN, Carlos. Sarbanes Oxley Act y el Control Interno sobre el Reporte Financiero. Revista Temas de Management, julio 2008, Vol. 7, p. 8-13. Base de datos: EBSCO HOST, Fuente Académica Premier
- SCHIFFERES, Steve. Crisis internacional financiera: lecciones de historia. (Online). Agosto 2008. (Citado: 4 junio 2011) http://www.mexicodiplomatico.org/noticias/crisis_internacional_financiera.pdf http://news.bbc.co.uk/hi/spanish/business/newsid_6965000/6965142.stm
- SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. Circular Externa 014.

 Colombia: Mayo de 2009. (Citado: 30 mayo 2011)

 http://www.superfinanciera.gov.co/
- SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. Circular Externa 038.

 Colombia: Septiembre de 2009. (Citado: 30 mayo 2011)

 http://www.superfinanciera.gov.co/